CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCIÓN Nº: 716/04

ASUNTO: Acreditar la Carrera de Especialización en Derecho Penal de la

Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que se dicta en la Ciudad de San Miguel de Tucumán,

Pcia. de Tucumán.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2004

Carrera Nº 2.784/03

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho Penal de la Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que se dicta en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Pcia. de Tucumán, el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación Nº 1168/97, la Ordenanza Nº 034 - CONEAU, lo decidido por la CONEAU en su sesión 182 y la RESOLUCIÓN Nº 534 - CONEAU – 01, y

CONSIDERANDO:

1. Viabilidad del dictado de la carrera

La Carrera de Especialización en Derecho Penal, presentada por la Universidad Nacional de Tucumán (UNT) Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que se dicta en la ciudad de San Miguel de Tucumán, indica como fecha de inicio el año 2000. La carrera propone una formación de carácter a término y modalidad presencial. El título que se otorga es expedido por la Universidad Nacional del Litoral y la Universidad Nacional de Tucumán de manera conjunta, pues la carrera es una propuesta interinstitucional, establecida por convenio entre la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán y la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral.

La creación del posgrado se fundamenta en la necesidad de formación docente especializada en el área del derecho penal, la actualización en este campo de los

Res. 716/04

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

profesionales del área del derecho y la posibilidad de ofrecer una especialización para la

continuidad de estudios de posgrado. Se señala además la necesaria relación entre las

exigencias de capacitación para el ingreso a la carrera judicial y para la promoción dentro

del área y la posibilidad del desarrollo de carreras de posgrado que se dicten en la región.

La oferta académica de grado y posgrado está vinculada con la propuesta ya

que se dicta en la facultad la carrera de abogacía y, por ende, esta oferta permite

profundizar los contenidos de grado. A los docentes, les permite profundizar sus

conocimientos en materia de derecho penal, cuestión que repercute favorablemente en la

enseñanza de grado. La posibilidad de una apertura al tema del derecho penal permite

ofrecer nuevas alternativas en materia de posgrado a las ya tradicionales ofrecidas por la

institución.

Al convenio marco entre la UNT y la UNL se suma un convenio específico

con el Poder Judicial de la Provincia de Tucumán que contribuye al desarrollo de la

especialización.

La carrera cuenta con reglamentación efectiva para regular su desarrollo. Se

adjunta la Resolución Nº 083/00 (Reglamento General de Estudios de Posgrado de la

UNT); la Resolución Nº 2220/01 del H.C.S de la UNT de creación de la carrera y la

designación de los directores de la carrera.

No existe una política de becas de la Facultad ni de la Universidad. Se señala

que hay 5 becados del Poder Judicial de la Provincia. Se sugiere ampliar la política de

becas.

La estructura de gobierno está conformada por un Director, un Codirector, un

Comité Académico y coordinadores. Las funciones asignadas en cada caso son pertinentes

y se corresponden con un buen funcionamiento de la carrera. Se destaca que, si bien el

director no reside en la ciudad donde se desarrolla la carrera, está prevista una codirección

asignada a una persona que reside en el lugar de dictado y que puede complementar la

tarea del director.

Res. 716/04

Avda. Santa Fe 1385 – piso 4° - (C1059ABH) Buenos Aires – Argentina TE: 4815-1767/1798 – Fax: 4815-0744

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

Tanto el director como el codirector poseen relevantes antecedentes en el área

y ambos tienen antecedentes de desempeño profesional en la magistratura. Cuentan con

trayectoria en la gestión universitaria así como en formación de recursos humanos. En el

caso del director ha realizado estudios de posgrado y ha desarrollado una importante

trayectoria en el ámbito de la enseñanza de grado y posgrado. Además ha realizado una

serie de publicaciones que han sido aportes significativos para el desarrollo de la materia

penal.

En suma, la inserción de la carrera en una institución como la Universidad

Nacional de Tucumán, cuya tradición en la formación en el área del derecho es relevante,

la estructura organizacional y la distribución de funciones así como los antecedentes del

director y codirector, permiten afirmar que la carrera es viable.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de

acreditación.

2. Correspondencia entre el diseño, duración y desarrollo del plan de estudios

El plan de estudios, de tipo estructurado, fue aprobado el 6 de diciembre por

la Resolución HCS Nº 2220/01. La duración total de la carrera es de 18 meses, con un total

de 800 horas presenciales obligatorias, organizadas en 500 teóricas y 300 prácticas. Si bien

responde a la Res. Ministerial N° 1167/98, se sugiere considerar la posibilidad de reducir el

número de horas totales obligatorias y agregar horas a actividades de investigación o

tutorías para la realización del trabajo o examen final integrador.

El plan de estudios se organiza de manera adecuada y no se presentan

problemas en materia de correlatividades. Se dedica en un 80% al desarrollo del área del

derecho penal, parte general, y se presenta un reducido desarrollo del derecho penal, parte

especial, y del derecho procesal. Considerando la carga horaria obligatoria importante que

tiene la carrera, sería conveniente revisar estos porcentajes, a fin de dedicar tiempo a la

profundización de cuestiones esenciales como las orientadas al derecho procesal

constitucional.

Res. 716/04

Avda. Santa Fe 1385 – piso 4° - (C1059ABH) Buenos Aires – Argentina TE: 4815-1767/1798 – Fax: 4815-0744

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGIA

Los contenidos de los programas son consistentes y actuales. La bibliografía

no puede ser evaluada, ya que no se desarrolla en los programas. Los objetivos y metas

propuestas se condicen con las actividades programadas, aunque debería atenderse la

observación realizada respecto de la distribución de contenidos.

Las condiciones de permanencia y graduación son pertinentes y se

corresponden con el objetivo de integración de los conocimientos teóricos que debe

alcanzar la elaboración del trabajo final. El plazo máximo para la entrega del trabajo final

es de 6 meses, lo que es adecuado.

En suma, existe correspondencia entre diseño, correlatividades y duración del

plan de estudios para lograr los objetivos previstos, aunque se recomienda revisar los

tiempos dedicados a cada tema a lo largo del plan de estudios.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de

acreditación.

3. Calidad del proceso de formación

El cuerpo académico está formado por 15 docentes: 10 estables y 5 invitados.

Del cuerpo estable, 4 poseen título máximo de doctor, 1 con título de magister, 3 con título

de especialista y 2 con título de grado. Del análisis de las fichas docentes surge que poseen

relevantes trayectorias académicas, en investigación y docencia y una buena experiencia en

la formación de recursos humanos y producción científica. Cabe destacar que hay 4

docentes que han realizado aportes científicos en el campo del derecho penal a nivel

internacional. La conformación del cuerpo académico garantiza no sólo la actualidad de los

contenidos a desarrollar sino su tratamiento profundizado y una buena calidad en el

proceso de enseñanza.

El seguimiento a los docentes es adecuado aunque no se señala de qué

manera repercuten los resultados obtenidos en la optimización de la tarea. Asimismo se

recomienda incorporar un mecanismo de participación de los alumnos. Se sugiere, por otra

parte, implementar algún tipo de mecanismo de seguimiento de alumnos y docentes que

permita una autoevaluación integral de la carrera.

Res. 716/04

Avda. Santa Fe 1385 – piso 4° - (C1059ABH) Buenos Aires – Argentina TE: 4815-1767/1798 – Fax: 4815-0744

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA

Los requisitos de admisión exigen que el alumno posea título de Abogado. Se requiere también la presentación de curriculum vitae y de certificado analítico de materias con indicación expresa del promedio de la carrera de grado. Sin embargo, a pesar de que se ha establecido un cupo máximo de admisión, no se especifica un procedimiento de

selección, en caso de que éste sea superado.

Considerando la cantidad de alumnos los espacios físicos resultan suficientes para desarrollar el plan de actividades propuesto. La facultad cuenta con una biblioteca que dispone de 200 volúmenes relacionados con la temática del posgrado y ninguna suscripción a publicaciones especializadas en el tema de la carrera. Se recomienda, por tanto, ampliar los recursos bibliográficos a través de suscripciones a publicaciones especializadas, ya que el conocimiento y actualización en el área se plasma a través de las

mencionadas revistas.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de

Los estudios se completan con la aprobación una evaluación final

acreditación.

4. Resultados de la carrera y mecanismos de revisión y supervisión

integradora. Para el examen final el Director Académico de la carrera propone una lista de temas, casos y/o problemas, que son sorteados con una anticipación de 48 horas respecto de la fecha y hora establecidas para el examen final. El examen se rinde ante un Jurado designado oportunamente por la Comisión Académica, constituido por el Director, un profesor de la especialización y un profesor de reconocido prestigio en el tema ajeno a la

carrera. Se informa, además, la exigencia de un trabajo final escrito: se han presentado 17

trabajos finales que poseen títulos generales y pertinentes en relación con la carrera y

cuyos temas trabajados, en algunos casos, son muy actuales. Tanto los mecanismos

previstos para la elaboración del trabajo final, que exige la integración de los distintos conocimientos adquiridos en los módulos, como la evaluación oral integradora son

adecuados. Es pertinente la composición del comité evaluador ya que garantiza la

objetividad en la evaluación.

Res. 716/04

Avda. Santa Fe 1385 – piso 4° - (C1059ABH) Buenos Aires – Argentina TE: 4815-1767/1798 – Fax: 4815-0744 e-mail: consulta@coneau.gov.ar

www.coneau.gov.ar

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

Se indica que en el año 2000 hubo 83 ingresantes, de los cuales 19 se han

graduado al año 2002. La tasa de graduación resulta adecuada si se considera la fecha de

presentación de la solicitud de acreditación.

No se informan actividades de investigación ni de transferencia desarrolladas

en el ámbito de la unidad académica. Ambas resultan importantes para favorecer el

desarrollo de la carrera.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de

acreditación.

5. Consideración acerca de los planes de mejoramiento

En el autodiagnóstico la unidad académica reconoce aspectos positivos tales

como la cobertura de la carrera en el campo profesional del derecho penal, aspecto con el

que coincide esta evaluación. Sin embargo, se debería atender también la falta de una

política de becas o la carencia de suscripciones a revistas especializadas.

No se presentan planes de mejoramiento.

6. Conclusiones considerando los planes de mejoramiento

La carrera se fundamenta en una necesidad real del medio en la cual está

inserta. Su carácter interinstitucional fortalece los aspectos de cooperación e integración -

el intercambio de docentes y otras actividades comunes- para el desarrollo de la

especialización. La estructura de gobierno, el director y el codirector al igual que el

relevante cuerpo académico garantizan la calidad en el proceso de enseñanza propuesto.

Los resultados obtenidos son satisfactorios y los recursos disponibles resultan suficientes.

Se recomienda, sin embargo, ampliar el acervo bibliográfico con suscripciones a

publicaciones especializadas en campo de estudio de la carrera.

Por ello,

Res. 716/04

Avda. Santa Fe 1385 - piso 4º - (C1059ABH) Buenos Aires - Argentina TE: 4815-1767/1798 - Fax: 4815-0744

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la Carrera de Especialización en Derecho Penal de la Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que se dicta en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Pcia. de Tucumán, y cuyo plan de estudios se incluye, por un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

3°.- RECOMENDAR:

- Se amplíe la política de becas.
- Se revisen los mecanismos de autoevaluación, dando mayor participación a alumnos y docentes.
- Se revise la distribución de la carga horaria asignada al plan de estudios.
- Se incrementen los recursos bibliográficos con suscripciones a revistas especializadas.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 5°. Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 716 - CONEAU - 04

Res. 716/04